

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022– 00331**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, acredítese a través de documento idóneo que el poder conferido se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico registrada por la sociedad demandante o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
- 1.2. La abogada deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.3. Proceda a allegar la respectiva traducción del aparte incluido en el hecho 12.
- 1.4. Amplíe los hechos de la demanda, en el sentido de precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que conllevan a convocar a la sociedad Hamburg Sud Colombia LTDA.
- 1.5. En el mismo sentido, incluya en el acápite que corresponde, las pretensiones dirigidas a Hamburg Sud Colombia LTDA.
- 1.6. Realice la conversión de todos y cada uno de los valores incluidos en dólares en la demanda a la nominación en pesos.
- 1.7. A tono con lo reglado en el artículo 206 del CGP, deberá discriminar cada uno de los conceptos que conforman el juramento estimatorio y su valor.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 3 de agosto de 2022

De igual manera, y en lo que atañe al daño emergente representado en fletes, fees y tarifas, le corresponde otorgar a cada uno de dichos gastos el valor que individualmente corresponde.

- 1.8. Determine con exactitud la cuantía de la demanda a tono con lo reglado en el numeral 9º art.82 CGP.
- 1.9. A tono con lo reglado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, acredite el envío de la demanda a su contraparte.
- 1.10. Conforme lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 precise la forma en cómo obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado y aporte prueba de ello.
- 1.11. Indique la dirección física y electrónica en la cual reciben notificaciones los representantes legales tanto de la sociedad demandante como las demandadas (art.82-10)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8acdbe2ab51ecf0bd4135db5c98e677716bf7054dcb08e1f209aa66592f1fd**

Documento generado en 02/08/2022 07:36:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**